

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-046-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA”.

1. **IGNACIO GÓMEZ S.A.S. – DIANA CAROLINA ROJAS GÓMEZ.**, comunicación enviada por correo electrónico el 17 de septiembre de 2019, a las 9:50 p. m.

Observación 1
<i>Solicito muy amablemente confirmar si la visita al sitio de obra programada según cronograma de la convocatoria PAF-ATF-O-046-2019 "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA" se realizara mañana, 18 de septiembre de 2019 a las 2:00 p.m. en Empresa de Aguas de Facatativa (Carrera 1 Sur Calle 16 - Facatativa), si es así, por favor indicar el procedimiento de confirmación y proceso de ingreso a estas instalaciones.</i>
Respuesta: La visita de obra se realizó en la Empresa de Aguas de Facatativá (Carrera 1 Sur Calle 16 - Facatativá), en la fecha y hora programadas dentro del cronograma del proceso, según lo establecido en los términos de referencia. Adicionalmente, en el sitio de encuentro se estableció el protocolo de confirmación y acceso a las instalaciones. Todo como consta en el Acta de Visita de obra publicada en la página web de la convocatoria del proceso.

2. **VIÑAS RUSSI S.A.S. – CARLOS RUSSI**, comunicación enviada por correo electrónico el 16 de septiembre de 2019, a las 7:22 p. m.

Observación 2.
<i>Se solicita aclaración del subcapítulo III – Verificación de requisitos de Habilitantes Numeral 2.1.2. Requisitos de Orden financiero en los siguientes aspectos:</i>
<ol style="list-style-type: none"><i>1. Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran abiertos varios procesos del Programa AGUA PARA LA PROSPERIDAD y además en los términos de referencia, NO se define si el cupo de crédito se debe dirigir de manera específica a esta convocatoria o estar dirigido a las convocatorias del programa Agua para la Prosperidad, se solicita que en aras de utilizar un mismo cupo crédito para varias convocatorias, se aclare mediante adenda que se acepte cupo de crédito dirigido a las convocatorias del programa Agua Para La Prosperidad, tal como ha sido la constante en términos de referencia de procesos anteriormente abiertos por ustedes.</i><i>2. Se solicita se aclara el alcance del cupo de crédito, ya que en los términos no se define si es preaprobado como lo han solicitado en procesos anteriores y las entidades financieras y/o bancarias solicitan expresamente dicho alcance para poder expedirlo.</i>
Respuesta 2: Respecto a las observaciones del proponente nos permitimos señalar lo siguiente:



1. La causal de rechazo 1.37.14., señala: “Cuando no se aporte la carta cupo de crédito, al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.” Por lo tanto las cartas cupo que no vengan dirigidas a la convocatoria serán objeto de rechazo por parte de los evaluadores. Adicional el numeral 2.1.2 señala: “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito dirigidos a la presente convocatoria, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos” confirmando que las cartas deben ir dirigidas a la convocatoria.

2. Las cartas cupo pueden venir aprobadas o pre-aprobadas, lo anterior es independiente al cumplimiento de todos los puntos solicitados en el numeral 2.1.2 de los TDR.

3. **INTERESADO: BARMAR CONSTRUCCIONES – EMIRO BARGUIL CUBILLOS.** Observación enviada en físico de fecha 17 de septiembre de 2019, a las 12:34 m

Observación

Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del proceso PAF-ATF-O-046-2019 definido en el numeral **2.1.2 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** *Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual, o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta **cuatro (4) contratos** celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o Patrimonios Autónomos – FINDETER, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad ampliar el número de contratos de 4 a 6 como estaba establecido en el Programa de Agua y Saneamiento Básico, ya que hay proponentes que cumplimos a cabalidad tanto con la experiencia técnica como con la capacidad financiera y este requerimiento limita la participación objetiva de los futuros proponentes.*

Respuesta:

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que el requisito de no concentración tiene por objetivo salvaguardar los principios de selección objetiva y pluralidad de participación de los oferentes, estableciendo una regla cuya finalidad es permitir que todos los interesados tengan la posibilidad de ser seleccionados objetivamente.

Por lo anterior, vale la pena aclarar que con este requisito se busca regular el acaparamiento de contratos adjudicados en un mismo oferente bien sea como persona individual o en su condición de integrante de un consorcio o unión temporal, con el fin de mantener en condiciones de igualdad las oportunidades de adjudicación a otros proponentes siempre y cuando su selección cumpla con los requisitos exigidos dentro de los términos de referencia de cada convocatoria y de esta manera cumplir con la misión de Findeter, que no es más que la de promover el bienestar para la gente en las diferentes regiones del país.

En consecuencia no se acoge la observación sobre lo expuesto anteriormente y son lineamientos establecidos por la entidad para las diferentes convocatorias.

4. **INTERESADO: M. ALESSANDRA RODRIGUEZ - .** Observación enviada por correo electrónico el día 18 de septiembre de 2019 2:32 p. m.

Observación

Por medio de la presente solicitamos a la entidad, sea publicado el presupuesto en excel del proceso PAF-ATF-O-046-2019, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA.

Respuesta:

Se le informa al interesado que el presupuesto de obra de la convocatoria, fue publicado en la página de la entidad el día Septiembre 20 de 2019 cuyo nombre de archivo es "ANEXO 1 PRESUPUESTO MAXIMOS Y MÍNIMOS".

5. **INTERESADO: JIMENEZ INGENIERIA S.A.S - JOHN FERNEY QUINTANA RUIZ.** Observación enviada por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2019 10:15 a. m.

Observación

" el día 18 de septiembre de 2019 asistimos al sitio acordado para la visita tal como esta estipulado en los términos de de referencia fuimos comunicados por parte del gerente de la empresa operadora que desconocían de la visita ya que no fueron notificados por Findeter. Ante esto nos comunicaron telefónicamente con findeter para darnos una breve información sobre el proyecto.

Por lo anterior no fue posible hablar en sitio con el personal técnico que conociera el alcance del proyecto y pudiera dar una explicación detallada de los componentes. Todo esto aunado que a la fecha no se ha publicado el Presupuesto oficial por lo que no es posible tener una visión clara del alcance de las obras.

Solicitamos por lo tanto que Se publique el Presupuesto Oficial y de igual manera coordinar de una manera más eficaz las visitas de obras ya que es importante en sitio disponer de la información y personal con el fin de aclarar todas las dudas que se puedan presentar."

Respuesta:

Respecto a lo manifestado por el proponente, en cuanto a la visita de obra, se le aclara que la misma fue realizada por personal de la empresa de Aguas de Facatativá, los cuales conocían del alcance a desarrollar de la convocatoria, sin embargo, Findeter sin los protocolos de las visitas, dispuso de un personal, el cual atendió los aspectos relevantes del proyecto y respondió las observaciones de los posibles oferentes de la convocatoria, presentes en la visita de obra.

Adicionalmente, se le informa al interesado que el presupuesto de obra de la convocatoria, fue publicado en la página de la entidad el día Septiembre 20 de 2019 cuyo nombre de archivo es "ANEXO 1 PRESUPUESTO MAXIMOS Y MÍNIMOS".

6. **INTERESADO: JHO INGENIEROS Y ARQUITECTOS - ING. YEIMY TATIANA ROZO PINTO.** Observación enviada por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2019 8:33 a. m.

Observación

De acuerdo con lo anterior solicitamos muy amablemente a la Entidad NO CONCENTRAR las convocatorias de esta manera, ya que FINDETER siempre ha manejado las obras de saneamiento en otra convocatoria llamada CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE AGUA SANEAMIENTO BÁSICO, diferenciando las obras de saneamiento básico de la línea de infraestructura, ya que son obras que requieren diferentes tipos de experiencia y de diferentes especialidades para la ejecución de las mismas, como se puede evidenciar a continuación:



Solicitamos muy amablemente a la Entidad continuar con la concentración de contratos con siempre la ha manejado para las obras de Saneamiento Básico, diferenciándolas de la convocatoria de Infraestructura; ya que esto generará mayor pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que existen proponentes que nos asociamos para cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y que con esto cumplimos a cabalidad con la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica para participar y ejecutar este tipo de contratos y que la Entidad con esta limitación restringe la participación de los oferentes.

Respuesta:

No se acoge la observación y se informa al interesado que la regla de no concentración establecida en los términos de referencia obedece al número máximo de contratos que la Entidad ha determinado para garantizar la capacidad de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

7. **INTERESADO: ANGEL ROA HERNANDEZ** - Observación enviada por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2019 3:02 p. m -

Observación

"SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR SI ENTRO DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL FUERON CONSIDERADOS LOS COSTOS DE TODO EL PERSONAL TECNICO QUE SE SOLICITA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES."

Respuesta:

Se le informa al interesado que dentro de los costos de la administración calculados, se está teniendo en cuenta a todo el personal descrito dentro de la convocatoria.

8. **INTERESADO: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S. – RUBEN DARIO SOLARTE**, Observación enviada por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2019 5:50 p. m.

Observación

OBSERVACION 1: SOLICITAMOS se amplie la experiencia a Construcción, optimización o intervención de Estaciones de Bombeo, teniendo en cuenta que estas obras civiles hacen parte integral en muchos casos de las Plantas de Tratamiento.

OBSERVACION 2: SOLICITAMOS se aumente a máximo 4 contratos el límite para la acreditación de la experiencia

OBSERVACION 3: Teniendo en cuenta que si se incumple lo descrito en el literal c, es causal de rechazo de las ofertas, SOLICITAMOS se publique lo más rápido posible el presupuesto oficial por ítems del proyecto ya que no se encuentra publicado.

OBSERVACION 4: SOLICITAMOS se publique el formulario de cantidades en formato Excel para diligenciamiento de la propuesta económica.

OBSERVACION 5: ¿Cuál es el porcentaje de Administración, imprevistos y utilidad del proyecto?

OBSERVACION 6: SOLICITAMOS se nos aclare si ¿el proponente puede colocar a su criterio y análisis los valores de Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el límite total de AIU? o ¿existen límites para cada uno de estos componentes?

Respuesta:

1. Una vez analizada la Observación del interesado, se aclara que las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se requieren, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo, la magnitud del proyecto y las estructuras que comprenden el alcance del proyecto, por lo cual no se considera válido aceptar experiencia en estaciones de bombeo. Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establecidos en los términos de referencia.

2. Respecto al aumento del número de contratos, se le informa al interesado, que la entidad considera que estos requisitos son necesarios para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato. De acuerdo con lo anterior la entidad mantiene los requisitos establecidos en los términos de referencia.

3 y 4. Se le informa al interesado que el presupuesto de obra de la convocatoria y el formato de propuesta económica, fueron publicados en la página de la entidad el día Septiembre 20 de 2019 cuyos nombres de archivo son "ANEXO 1 PRESUPUESTO MAXIMOS Y MÍNIMOS" y "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" respectivamente.

5 y 6. Dentro de la convocatoria se estableció un porcentaje de AIU, y es el proponente quién con su análisis y experticia en proyectos similares deberá realizar sus propias estimaciones, teniendo en cuenta que no podrá superar el valor del presupuesto estimado para la convocatoria.

9. **INTERESADO: ANGEL ROA HERNANDEZ** - Observación enviada por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2019 11:43 a. m.

Observación

"SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR SI EN LA OFERTA SE DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MINIMO O ESTE REQUISITO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PROPONETE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACION DEL CONMTRATO"

Respuesta:

Se le aclara al posible oferente que la verificación del personal se realiza solamente al proponente seleccionado, tal como se evidencia en el numeral 2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, el cual aduce:

"(...) Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado tendrá que disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia tendrán que presentarse por el proponente que resulte seleccionado, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de inicio del contrato."(...)

Por lo cual, dentro de la propuesta no se debe incluir los requerimientos de personal mínimo establecido en los términos de referencia.

10. **INTERESADO: GRUPO MEC – NICOLAS TORRES GÓMEZ**- Observación enviada por correo electrónico el día 20 de septiembre de 2019, a las 5:34 p. m.

Observación

Solicitud:

Publicar en el link del proceso el presupuesto discriminado, junto con las actividades de obra a ejecutar, toda vez que un proyecto de estas dimensiones debe tener un estudio previo donde se identifique un *due diligence* que soporte las actividades a ejecutar el valor de cada una de ellas que sustente el ppto oficial publicado.

Solicitud:

Modificar dentro de las obligaciones, la de tramitar los permisos ambientales, en consecuencia se puede modificar en que el contratista acompañe de manera proactiva todo el proceso pero no se le puede atribuir los resultados de obtención o no de licencia, ni mucho menos los gastos y compensaciones en las que se incurran en el momento de tramitarlas y obtenerlas, esto debe estar a cargo del Contratante.

Solicitud:

Eliminar este numeral donde especifica que el costeo, gestión y consecuencias de estos trámites deba ser atribuido al contratista.

Solicitud:

Eliminar este rubro, no es consecuente esta exigencia en el proceso toda vez que restringe la pluralidad de participación en la convocatoria, tener menos de 5 años de constituida la empresa en el País no es un impedimento para la ejecución de una obra, puede tratarse de una sucursal que tenga pocos años de constituida pero una vasta experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, no tiene sentido alguno la restricción de años de constitución en un proceso que debe velar por la pluralidad de oferentes.

Solicitud:

Permitir la participación en este proceso con la acreditación de experiencia en contratos que estén en ejecución con un avance mayor o igual al 80% y en consecuencia cumplan con el requisito de que sumen más de 1.0 veces el valor del presupuesto estimado PE, toda vez que pueden existir proyectos de grandes proporciones que aún se encuentran en ejecución pero sobrepasen el valor en monto exigido por Findeter, y que se permita acreditar mediante la copia del contrato, actas de pago y una certificación de alcance por parte del contratante donde se evidencie el valor ejecutados y las actividades.

Respuestas:

Respecto a las observaciones del interesado, la entidad informa lo siguiente:

1. Se le informa al interesado que el presupuesto de obra de la convocatoria y el formato de propuesta económica, fueron publicados en la página de la entidad el día Septiembre 20 de 2019 cuyos nombres de

archivo son "ANEXO 1 PRESUPUESTO MAXIMOS Y MÍNIMOS" y "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" respectivamente.

2. Respecto a la observación realizada por el interesa frente al trámite de los permisos, en el numeral 2.8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, se especifica claramente:

(...) "en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

*Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista y por tanto las consecuencias de su desatención. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. **Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito; por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.**"(...)*

3. Adicionalmente, se le aclara al observante que la gestión y costeos a los que se refiere el numeral 2.8 son referentes al trámite de documentación, personal necesario para la consecución de la misma y demás costos inherentes al trámite. Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene y ratifica lo establecido en los términos de referencia.
4. El término de constitución con el cual deben contar los proponentes que quieran presentarse a las convocatorias ofertadas por la Entidad establecido en los Términos de Referencia, obedece a parámetros definidos por la misma, los cuales han venido siendo aplicados en sus convocatorias de conformidad con el objeto que se pretende contratar. Una vez analizada su observación, la entidad no la encuentra de recibo y no serán modificados los Términos de Referencia en este sentido.
5. Respecto a la acreditación de la experiencia con contratos que estén en ejecución, la entidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la entidad requiere verificar la capacidad y la idoneidad del contratista y de los contratos ejecutados con los cuales pretende acreditar su experiencia a través contratos terminados y recibidos a satisfacción, lo anterior para mitigar los riesgos que se podrían adquirir al contratar una persona natural o jurídica que no demuestre la capacidad técnica y financiera de contratos similares a la convocatoria.

11. INTERESADO: CRISTOBAL MEZA GONZALEZ - Observación enviada por correo electrónico el día 18 de septiembre de 2019 4:37 p. m.

Observación Muy atentamente solicitamos el presupuesto del contrato y mover la fecha de cierre para el 09 de octubre de 2019.
Respuesta: Se informa al observante, que el día 25 de septiembre de 2019, se publicó Adenda No. 1 de Cronograma a la convocatoria de la referencia, en la cual se modificó la fecha de cierre.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).